Junta de Andalucía

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE MACAEL PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA COLABORADORA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS (EXPTE. N.º 4/2024).

Visto el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MACAEL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA COLABORADORA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS, de fecha 27 de marzo de 2023, la solicitud, de fecha 29 de febrero de 2024, así como las subsanaciones recibidas, y demás documentación complementaria, y la Memoria justificativa de la concurrencia de razones de interés público y social, y contemplado crédito suficiente en el programa presupuestario 73B,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 27 de marzo de 2023 fue firmado **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE MACAEL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA COLABORADORA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS.**

En el mismo se contemplaba en su cláusula segunda que la "*aportación de la CPIE se efectuará mediante el otorgamiento de una subvención de carácter excepcional , como así reconoce la cláusula octava, concedida al Ayuntamiento de Macael para que éste, en su condición de titular de las concesiones mineras, constituya la OTC de referencia*".

SEGUNDO.- La Ley 13/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, contempla en su Capítulo VII, en la partida 7600 del programa 73B, crédito suficiente.

TERCERO.- El día 29 de febrero de 2024 fue recibida solicitud de subvención excepcional por parte del Ayuntamiento de Macael, al amparo del citado Convenio, con el fin de financiar una Oficina Técnica Colaboradora en el desarrollo y aplicación del Plan de Restauración y Gestión de los Residuos Mineros de la Sierra de Macael, acompañada de Memoria descriptiva del proyecto y presupuesto desglosado por partidas y conceptos, cuyas funciones, asimismo, son las siguientes:

a) Impulso, coordinación y seguimiento del Plan de Restauración y Plan de Gestión de Residuos de las concesiones mineras titularidad del Ayuntamiento de Macael.

b) Asesorar a los explotadores, y en particular a sus técnicos, en lo referente a sus obligaciones en relación al Plan de Restauración y de Gestión de Residuos vigente.

c) Apoyo a la tramitación administrativa relativa al Plan de Restauración y Plan de Gestión de Residuos de las concesiones mineras titularidad del Ayuntamiento de Macael e informar del estado de avance de los trámites correspondientes.

d) Estudiar las incidencias que haya sobre el Plan de Restauración y de Gestión de Residuos vigente, así como el análisis que permita el asesoramiento sobre las posibles soluciones y comunicación a los titulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Elaborar la planificación anual de los trabajos a desarrollar, la planificación necesaria para la actualización del Plan de Restauración y de Gestión de Residuos prevista en el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, así como elaborar informes anuales de su gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas para dictar esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industria y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, si bien se halla delegada la competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas, de conformidad con el Dispongo Segundo. 3. a) de la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO. El artículo 34.2 Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 28, fija el contenido mínimo de la resolución del procedimiento, que se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, revistiendo en este caso el carácter de bases reguladoras dada su naturaleza de subvención de concesión directa.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla entre las subvenciones de concesión directa, en su artículo 22.2.c), las de carácter excepcional.

CUARTO. El artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece, respecto a las subvenciones excepcionales, que éstas «*se iniciarán mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse*», circunstancias que quedan acreditadas en el expediente de la presente subvención, como así se recoge en los Antecedentes de Hecho.

QUINTO.- El artículo 10. c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 88.1.a del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y los artículos 22.a) y 23 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, prevén la fiscalización previa de la Propuesta de Resolución de los expedientes de concesión de subvenciones.

Por todo ello, considerando lo expuesto, visto que se cumplen los requisitos establecidos para la concesión de una subvención de carácter nominativo, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo,

PROPONGO

PRIMERO. Entidad beneficiaria y objeto.

Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE MACAEL, con NIF n.º P0406200F, una subvención de carácter nominativo por importe máximo de 80.000 euros (OCHENTA MIL EUROS), cantidad correspondiente al

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

33,33% del presupuesto aprobado por un importe de 240.000 euros (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), el cual figura en el Anexo, para la financiación de una Oficina Técnica Colaboradora en el desarrollo y aplicación del Plan de Gestión de los Residuos de la Sierra de Macael.

SEGUNDO.- Financiación.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2000010000-G/73B/76000/00-01-2023001059.

TERCERO. Actuaciones subvencionables.

1. Las actividades subvencionadas se dirigirán a la puesta en marcha de una Oficina Técnica Colaboradora la cual contará con una persona Ingeniera Técnico de Minas que será la persona que actuará como coordinadora entre la Consejería, Ayuntamiento y Empresas explotadoras, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Seguimiento y comprobación sobre el terreno del cumplimiento de las labores previstas en el Plan de Restauración Macael Norte y cinco más, una vez aprobada su revisión que actualmente está en trámite.

b) Asesoramiento a los explotadores en lo referente a sus obligaciones con el Plan de Restauración y de Gestión de Residuos vigente, y a los directores Facultativos de las explotaciones mineras que son los encargados de elaborar el Plan de Labores anual, que deben reflejar en este documento no solo las labores de extracción sino también labores de restauración, las realizadas el año anterior y previstas realizar al año siguiente.

c) Comprobar que las labores de restauración reflejadas en los planes de labores son concordantes con el Plan Global de Restauración.

d) Informar a las empresas explotadoras del pago de las garantías financieras, conforme a la futura Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras de las Comunidad autónoma de Andalucía, que en el caso de Macael será fraccionado, conforme al anexo de la nueva orden, prevista para su aprobación.

e) Se realizarán reuniones periódicas con las empresas y directores facultativos para informar del avance de la restauración de la Sierra y para comparar impresiones y/o posibles mejoras o alternativas más realistas, que darían lugar a una revisión del Plan Global de Restauración.

f) Tramitación administrativa relativa al Plan de Restauración y de Gestión de Residuos de las concesiones mineras titularidad del Ayuntamiento de Macael e información a la administración del estado de las labores de restauración realizadas y las pendientes de realizar.

g) Revisión del Plan de Restauración. Según lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, del 12 de junio, el plan de restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones se notificarán a la autoridad competente para su autorización.

2. El ámbito de actuación se corresponde con las concesiones de explotación de los recursos de la Sección C) “San Andrés” Nº 40.175, “La Milagrosa” Nº 39.353, “La Segunda Milagrosa” Nº 39.354, “Macael Norte” Nº 39.836, “Macael Sur” Nº 39.837 y “Macael Este” Nº 39.838, todas ellas en la provincia de Almería.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO. Régimen jurídico.

La presente subvención se rige por las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

k) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

o) Decreto 92/2022, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

QUINTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 30 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2027, ambos días inclusive,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Esta subvención será compatible con la percepción por parte del AYUNTAMIENTO DE MACAEL de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido la Consejería de Industria, Energía y Minas, utilizando un lenguaje no sexista.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Resuelvo decimotercero.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Adicionalmente, le resultan de aplicación las siguientes obligaciones específicas:

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder

4. En materia de publicidad, le son de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La entidad deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, **indicando la Consejería que lo ha concedido, esto es, la Consejería de Industria, Energía y Minas** o aquella que la sustituya, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Deberá constar, asimismo, en su página web.

b) Deberá respetarse, en este caso, el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Reglas de amortización.

De conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

NOVENO. Pago.

1. De conformidad con el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19. 1, 2 y 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el pago de la presente subvención se librará de la siguiente forma:

a) Un primer pago del 50%, en firme con justificación diferida, en concepto de anticipo a la entidad beneficiaria, con cargo al ejercicio 2024.

b) Un segundo pago del 25%, en firme con justificación diferida, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la aplicación del anticipo del 50%, con cargo al ejercicio 2025.

c) Un tercer pago del 25%, en firme con justificación diferida, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la aplicación del segundo pago por importe del 25%, con cargo al ejercicio 2026.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución

3. Si no se justificara debidamente el total de los gastos subvencionables, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, se reducirá el referido importe en caso de aplicación de la graduación del cumplimiento realizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución.

DÉCIMO. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de dicha subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la misma ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos incluidos en la solicitud realizada por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad solicitante el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. Igualmente, la modificación de la Resolución de concesión podrá encontrarse motivada por la adopción de decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en el plazo de dos meses por el órgano concedente de la misma, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada de la persona titular de la Subdirección General de Industria y Minas, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

UNDÉCIMO. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los avales formalizados con cargo a la cantidad concedida.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de la presente Resolución, será, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Respecto al anticipo del 50%, hasta el 23 de diciembre de 2025.

b) Respecto al segundo pago por importe del 25%, hasta el 23 de diciembre de 2026.

c) Respecto al tercer pago por importe del 25%, hasta el 23 de diciembre de 2027.

3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

5. La justificación se realizará **mediante un certificado de la intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía**.

6. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO. Aceptación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención deberá manifestar, por escrito, la aceptación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de esta, con notificación a la entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERO. Graduación y reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contempladas en el RESUELVO SÉPTIMO.4.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, procederá el reintegro parcial de la subvención concedida. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, incluido el caso de pérdida de derecho de cobro parcial, conforme a la siguiente escala:

5.1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
5.2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
5.3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
5.4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

6. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del 50%.

7. Si, como consecuencia de los incumplimientos mencionados procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, se seguirá el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8. Los órganos competentes para llevar a cabo el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro son los siguientes:

a) El inicio del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

b) La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Subdirección General con competencias en materia de industria.

c) La resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

9. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

10. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

11. Si con la subvención se superasen los límites máximos establecidos con base en una subvención no comunicada, se procederá a reintegrar el exceso, de acuerdo con el procedimiento establecido y, por consiguiente, es causa de reintegro para la Administración concedente, de conformidad con el artículo 37.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

DECIMOCUARTO. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas por delegación de la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades o, en su caso, aquella que la sustituya.

DECIMOQUINTO. Transparencia.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.3 de la misma.

2. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

ANEXO

Presupuesto

Partida	Importe
Gasto de personal (nóminas y seguridad social)	37.350,00 euros
Material oficina	925,00 euros
Monitorización base escombrera Gran Parada	3.325,00 euros
Planimetría escombrera Macael	3.450,00 euros
Amortización y Mantenimiento coche (gasoil,seguro, ruedas, ITV…)	3.200,00 euros
Imprevistos	5.300,00 euros
TOTAL	60.000 euros/año
TOTAL SUBVENCIÓN (2023-2027)	240.000 euros

DISTRIBUCIÓN APORTACIONES

Organismo	Año 2023 Euros	Año 2024 Euros	Año 2025 Euros	Año 2026 Euros	Total Euros
CIEM	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
Ayuntamiento de Macael	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
AEMA	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
Total	60.000	60.000	60.000	60.000	240.000

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	29/04/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmCATNT6HG8RNAWJ7M3TANEMFP8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	